

### 2.3. Antigüedad del equipo capital

#### MINERÍA DE LAS PIRITAS

Aunque existe maquinaria de extracción con más de cuarenta años en una empresa, la maquinaria, y especialmente el equipo herramental de arranque, es moderno. Queda mucho por mecanizar en las labores de zafreo y relleno. Los medios de transporte, tanto interiores como exteriores, en especial vagones, están en plena evolución, coexistiendo material antiguo con material modernísimo. En varias minas se han implantado métodos racionalizados de trabajo, en cierto modo frenados por la rigidez de la situación del personal.

#### MINERÍA DEL PLOMO Y CINC

En general, y salvo contadas excepciones de algunas instalaciones importantes, como Reocin (Santander) y Roberto (Murcia), los bienes de equipo son insuficientes, heterogéneos, anticuados y faltos de renovación, especialmente en el distrito minero de Cartagena.

#### METALURGIA DEL ALUMINIO

El 83 por 100 del valor del equipo fijo tiene una antigüedad inferior a cinco años. A pesar de ello, las instalaciones de transformación de corriente de Valladolid y Avilés, pertenecientes a ENDASA, se pueden considerar anticuadas, así como las de «Aluminio Español». Las instalaciones y procesos de fabricación de «Aluminio de Galicia» son totalmente modernos y de técnica al día.

#### METALURGIA DEL CINC

De las tres empresas que producen cinc en España dos (dedicadas a la producción de cinc electrolítico) son de

muy reciente creación (1958-1960). La tercera, aunque su creación se remonta al año 1853, ha renovado constantemente sus equipos, pero debido al procedimiento de obtención del cinc por medios térmicos resulta anticuada.

#### METALURGIA DEL COBRE

a) *Fundición de cobre.*—La obtención de blíster cuenta con instalaciones anticuadas en su mayor parte, debido a que durante muchos años ha estado trabajando con precios oficiales muy por debajo de los internacionales, que no han permitido constituir reservas y efectuar nuevas inversiones. Salvo una planta de capacidad media (Río Tinto), las restantes fundiciones son demasiado pequeñas.

b) *Cobre electrolítico.*—Las mejoras introducidas en los últimos tres años y las que se están realizando colocarán a nuestra electrolisis a la altura de las europeas, aunque, salvo una (la de Córdoba), no tienen la capacidad que se estima mínima para que sean rentables.

c) *Transformados.*—La industria se ha modernizado considerablemente en los tres últimos años, alcanzando un grado de modernización satisfactorio.

#### METALURGIA DEL PLOMO

En general el equipo es antiguo, salvo el de desplatación y afino, que puede considerarse moderno.

#### MINERÍA Y BENEFICIO DE LAS POTASAS

Si bien las instalaciones son casi todas ellas anticuadas, han sido y son objeto de importantes renovaciones.

«Potasas de Navarra» inicia en gran escala su explotación con equipo moderno.

### 2.4. Horas trabajadas

CUADRO 4

VOLUMEN GLOBAL DE HORAS DE TRABAJO  
(En millares)

	1957	1958	1959	1960	1961
Minería de las piritas .....	15.756	17.959	16.048	15.362	15.294
Minería del plomo y cinc .....	28.308	27.053	27.252	27.805	24.233
Metalurgia del aluminio .....	1.251	1.334	1.751	2.418	3.170
Metalurgia del cinc .....	1.762	1.942	1.922	3.604	4.146
Metalurgia del cobre .....	11.778	12.171	11.647	11.646	14.793
Metalurgia del plomo .....	3.993	3.936	3.905	3.797	3.814
Minería y beneficio de las potasas .....	6.952	6.829	6.944	7.251	6.731

(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 20 de marzo de 1964 el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, según la propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato, procede

ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuida en el mismo a este Ministerio

El Plan se refiere, de una parte, a la cantidad de la que puede disponerse para los fines atribuidos al Fondo por la Ley de 21 de julio de 1960 por la que se rige, puesto que la subvención complementaria a que se refiere el artículo 29 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado, tiene una finalidad específica; y de otra, con carácter excepcional y por una sola vez, al remanente que al finalizar el pasado ejercicio presenta la subvención complementaria objeto del artículo 27 de la anterior Ley de Presupuestos que, de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley presupuestaria vigente, puede aplicarse hasta un límite de 533 millones de pesetas en gastos de inversión a los fines previstos en el artículo 7.º de la Ley reguladora de este Fondo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada de la que puede disponerse a los efectos habituales—que asciende a 69.244.135 pesetas—se destinará a los siguientes conceptos:

Ayudas o dotaciones individuales a niños y jóvenes, entre los cuatro y veintiún años de edad, que se encuentren en situación calificada como de subnormal, bien para su internamiento en Centros dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de Diputaciones u otros Centros debidamente reconocidos, o en régimen familiar, propio o ajeno, bien para la asistencia en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

Tales Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, directamente establecidos por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o en funcionamiento en los Centros dependientes de las Diputaciones o de otros Centros reconocidos, deberán calificar las peticiones, con el fin de ponderar, a través de un único instrumento, las diferentes necesidades planteadas.

2.º El remanente que al finalizar el año 1963 presenta la subvención complementaria a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio

de 1962-63, se aplicará por una sola vez, hasta el límite de 533 millones de pesetas, en los gastos de inversión que a continuación se indican, de conformidad con los fines previstos en el artículo 7.º de la Ley de 21 de julio de 1960:

- a) Beneficencia sanitaria: 274.247.968 pesetas.
- b) Asistencia a la infancia: 75.553.550 pesetas.
- c) Asistencia a ancianos: 180.331.764 pesetas.
- d) Otras inversiones benéficas: 2.866.718 pesetas.

Total: 533 millones de pesetas.

Deberá V. I. proponer las asignaciones concretas de subvención o de gastos a realizar por este Ministerio en relación con cada uno de los apartados precedentes, con los reajustes que sean aconsejables al actualizarse la clase y volumen de las necesidades de inversión que deben atenderse conforme al margen en tal sentido propuesto y acordado, respectivamente, por el Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social y por el Consejo de señores Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de marzo de 1964 por la que se dispone el cese de don Antonio López de San Gerardo en los Servicios de Correos de la provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio López de San Gerardo, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en los Servicios de Correos de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se nombra a doña Margarita Manso Galán Profesora de Enseñanzas del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Sidi Ifni.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Margarita Manso Galán, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarla Profesora de Enseñanzas del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Sidi Ifni, en cuyo cargo percibirá los emolumentos correspondientes con imputación al Presupuesto de la provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se dispone la baja en el destino civil que desempeña y alta en la situación militar que tenía anteriormente el Capitán de Ingenieros don Francisco Ferrer Bengoechea.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); artículo quinto, apartado g) de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46) en su apartado b); vista la instancia del Capitán de Ingenieros don Francisco Ferrer Bengoechea, que ha solicitado su reincorporación a su destino militar respectivo; reconocido el derecho que le asiste y a propuesta de la «Comisión Mixta de Servicios Civiles», he tenido a bien disponer sea baja en el destino civil que actualmente ocupa en el Ministerio de Educación Nacional—Escuela del Magisterio masculino de Tarragona—y alta en el Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Teruel», número 51, del que procedía al serle adjudicado el indicado destino civil, con efectos administrativos del día 1 de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1964 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.*

Habiéndose padecido errores en la inserción de la relación comprendida en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 3689, columna segunda, donde dice:

«MINISTERIO DE HACIENDA»

«SERVICIOS ESPECIALES INDEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA»